



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 2020-00457

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada dieciocho (18) de Junio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Autopistas de la Sabana S.A.S** contra la **Sala Civil Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Juzgado Civil de Circuito de Cereté.**, radicado único No. **1100102300002020-00457-00** resolvió, admitir la acción de tutela y ordenó: *“.. 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes dentro del proceso de expropiación n.º 23-001-31-03-001-2014-00013-00, y de la acción de tutela n.º 11001-02-03-000-2019-04170-00, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requierase tanto a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, como al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el proceso de expropiación n.º 2014-00013, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. 6. Negar la solicitud de medida provisional elevada por la sociedad accionante, en la medida en que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a las partes y demás intervinientes dentro del proceso de expropiación de radicado No. 23001-31-03-001-2014-00013-00, que pueden verse afectados en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 23 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 23 de Junio de 2020 a las 5:00 p.m.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: NATALIA CORREA VALDERRAMA
Escribiente Nominado

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co